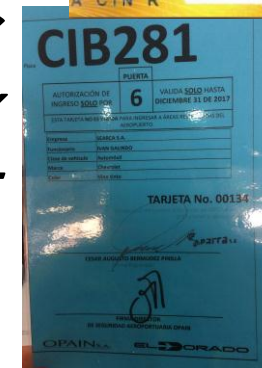


# ALERTA SEGURIDAD OPERACIONAL

No.178 ENERO/17



QUE ES **OBLIGATORIO** PASAR POR LOS PUESTO DE CONTROL AL INGRESO DE LAS AREAS RESTRINGIDAS, E IGUALMENTE SE DEBEN PORTAR LOS CARNET DE VEHICULOS Y PERSONAS EN AREAS VISIBLE PARA SU VERIFICACIÓN.



  
CAP. CESAR BÉRMUDEZ PINILLA  
Director Seguridad Operacional SEARCA S.A

**No hagas maravillas, solo haz lo que está establecido.**

# ALERTA SEGURIDAD OPERACIONAL

No.179 ENERO/17

RAC 13.525 Será sancionado(a) con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes:



(r) *Quien, teniendo un permiso legalmente expedido, ingrese a las áreas o zonas de seguridad restringidas de aeropuerto o permanezca en las mismas sin portar, en lugar visible a la altura del tórax, el carné o permiso permanente o transitorio correspondiente o ingrese a áreas diferentes a las autorizadas o se niegue a presentarlo cuando se le exija por parte del personal de seguridad de la aviación civil y o demás autoridades del Estado que trabajen en coordinación con los responsables de la seguridad de la aviación civil.*

CAP. CESAR BERMUDEZ PINILLA  
Director Seguridad Operacional SEARCA S.A

**No hagas maravillas, solo haz lo que está establecido.**

# ALERTA SEGURIDAD OPERACIONAL

No.180 ENERO/17

13.525 Será sancionado(a) con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes:

REMEMBER

(t) Quien encontrándose en instalaciones aeroportuarias, injustificadamente se oponga a la requisita que deba hacer el personal de seguridad de la aviación civil previo al acceso a un área de seguridad restringida en dicho aeropuerto. Si el infractor fuese, trabajador, dependiente o contratista de algún establecimiento aeronáutico en el aeropuerto, la sanción se incrementará en otro tanto.



*CAP. CESAR BÉRMUDEZ PINILLA*  
*Director Seguridad Operacional SEARCA S.A*

***No hagas maravillas, solo haz lo que está establecido.***

# ALERTA SEGURIDAD OPERACIONAL

No.181 ENERO/17

13.530 Será sancionado con multa equivalente a dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes:

*(h) El conductor o quien, en las áreas de movimiento de un aeropuerto opere manualmente algún equipo de comunicación o utilice el celular mientras conduce.*

13.535 Serán sancionados con multa equivalente a veintitrés (23) salarios mínimos legales mensuales vigentes:

*(i) Quien encontrándose en áreas de seguridad restringidas del aeropuerto, eluda el requerimiento efectuado por el personal de seguridad de la aviación civil u operación aeroportuaria y/o demás autoridades del Estado, que trabajen en coordinación con los responsables de la seguridad de la aviación civil, o no permita la verificación del correspondiente permiso para ingreso y/o permanencia en áreas restringidas.*



  
CAP. CESAR BERMUDEZ PINILLA  
Director Seguridad Operacional SEARCA S.A.

**No hagas maravillas, solo haz lo que está establecido.**